



-----  
VISTO:

La Ordenanza 5920.

La Ordenanza 5951; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza, 5920, mencionada en el visto, se crea y establece objetivos, funciones y atribuciones del Directorio del Ente Autárquico denominado Ente Mixto de Promoción Turística de Las Grutas, San Antonio Oeste y San Antonio Este, el "EMPROTUR" Las Grutas, San Antonio Oeste y San Antonio Este".

Que, con motivo de las festividades de fin de año, y como ya es tradicional en Las Grutas el EMPROTUR propone la compra en forma directa de fuegos artificiales de bajo impacto sonoro con banda musical por un importe de cuatrocientos noventa y nueve mil pesos, según presupuesto presentado por el Sr. Julio Hermosid, aprobado mediante Acta nro. 74 del Ente.

Que la Ordenanza de Contratación directa 5951 establece como monto máximo para la contratación directa 150 USAM y el presupuesto excede la contratación, por lo corresponde que el Concejo Deliberante proceda a la autorización.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA



-----  
ARTICULO 1°: Autorízase al EMPROTUR a realizar la contratación directa al Sr. Julio HERMOSID, para la adquisición de fuegos artificiales de bajo impacto sonoro, con un presupuesto de cuatrocientos noventa y nueve mil pesos (\$ 499.000,00).-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en sesión del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinte. -

**Autor:** Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

**Votación:** Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
•ALICIA PAUGEST (JSRN) •DANIEL LÓPEZ (JSRN) •ROSSANA TOMASINI (JSRN) •MATIAS RODRIGUEZ (JSRN) •PAOLA TURRI (JSRN) •MARCELA DODERO (FdT) •GUILLERMO MASCH (FdT) •EDUARDO CAYUNAO (FdT) •VANESA CARMONA (FdT)			